



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras
Instituto Nacional de Tierras
RIF: G-20002387-2
CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER:

A cualquier persona que tenga un derecho subjetivo o interés legítimo, personal y directo en el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS sobre el lote de terreno denominado "SAN RAFAEL" ubicado en Sector Guayabo, Parroquia El Chaparro, Municipio Sir Arthur Mc Gregor del estado Anzoátegui, constante de una superficie de DOSCIENTAS QUINCE HECTÁREAS CON CINCO MIL TRES METROS CUADRADOS (215 ha con 5003 m2); cuyos linderos particulares son: Norte: Terreno ocupado por Rafael Magallanes y predio Santa Inés, Sur: Río Unare; Este: Terreno ocupado por Alberto Páez y Julio Renato y Oeste: Terreno ocupado por Juan Moreno y Pedro Medina. Expediente Administrativo N° ANZ/ORT/DTO/0120/00029/2022, se le NOTIFICA que el Directorio de este organismo en Sesión Número 151223 de fecha 26 DIC 2023 en deliberación sobre el punto de cuenta número 18 acordó lo siguiente:

DECISIÓN

Ahora bien, en uso de las atribuciones legales contenidas en el artículo 117 numeral 3 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, este Directorio de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 121 y 125 numeral 9° ejusdem, DECRETA lo siguiente:
PRIMERO: Declarar PROCEDENTE LA DENUNCIA DE DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS, sobre el lote de terreno denominado "SAN RAFAEL", ubicado en Sector Guayabo, Parroquia El Chaparro, Municipio Sir Arthur Mc Gregor del estado Anzoátegui, sobre una superficie de DOSCIENTAS QUINCE HECTÁREAS CON CINCO MIL TRES METROS CUADRADOS (215 ha con 5003 m2), que forma parte de mayor extensión de terreno de TRESIENTAS CUARENTA Y TRES HECTÁREAS CON MIL QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (343 ha con 1512 m2), cuyos linderos particulares son: Norte: Terreno ocupado por Rafael Magallanes y predio Santa Inés, Sur: Río Unare; Este: Terreno ocupado por Alberto Páez y Julio Renato y Oeste: Terreno ocupado por Juan Moreno y Pedro Medina. La ubicación geográfica fue determinada mediante Puntos de coordenadas: UTM, Huso 20, los cuales se encuentran plasmados en los folios 28 y 29 del expediente administrativo y se dan aquí por reproducidos. Los referidos elementos identificatorios del predio (extensión, coordenadas UTM y linderos), sobre el cual versa la presente decisión son de índole referencial y no definitivos; pudiendo Este Instituto, de considerarlo factible efectuar las modificaciones a que haya lugar.

SEGUNDO: se ORDENA NOTIFICAR de la presente Decisión al ciudadano Rafael Magallanes titular de la cédula de identidad N° V-11.630.427 en su condición de presunto ocupante y/o propietario denunciado. A los ciudadanos DELGADO EUDE, AULAR ANSELMO, DELGADO ACACIA, VARGAS DENNY, AULAR LUIS, VALOR CLAUDIA, HERNANDEZ CHARLY, AULAR LUIS, MARIA DELGADO, SABINO AULAR, CLARIANNY MEDINA, CLARA MACHUCA, JOSE AULAR, JESUS OSNEL FAJARDO, NELSON FAJARDO, JORGE ROJAS, JEAN CARLOS MORENO, JOSE MORENO, JEHISON MORENO, ANGEL AULAR, CARLOS AULAR, WILMER HERNANDEZ, VILI DELGADO, JUAN FAJARDO, PEDRO ROJAS, titulares de las cédulas de identidad N° V-30.933.116, V-20.684.529, V-11.634.714, V-17.950.198, V-27.044.013, V-28.105.084, V-13.342.775, V-15.527.392, V-20.251.764, V-27.300.226, V-18.896.289, V-11.632.520, V-13.340.315, V-19.029.448, V-30.933.117, V-15.527.329, V-25.451.840, V-17.950.312, V-12.637.740, V-14.601.245, V-19.030.266, V-15.526.912, V-21.066.832, V-27.840.987, V-20.684.530, V-29.894.947, V-18.519.884, V-17.122.173, V-21.689.063, V-8.796.952, respectivamente, en su condición de denunciados y parte interesada en el presente procedimiento administrativo sobre el predio denominado "SAN RAFAEL". Así mismo, a cualquier otra persona que pudiera tener intereses legítimos, personales y directos en el asunto sobre el predio ya identificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, indiciéndoles que contra la presente Decisión de Rescate de Tierras, podrán interponer recurso contencioso administrativo de nulidad, dentro de un lapso de sesenta (60) días continuos contados a partir de su notificación, por ante el Tribunal Superior Agrario competente por el territorio; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, pudiendo este Instituto hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario para la ejecución de los actos administrativos que dicte, conforme a lo establecido en el artículo 115 ejusdem. Además, la presente decisión deberá ser publicada en la Gaceta Oficial Agraria, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

TERCERO: se EXHORTA a la Oficina Regional de Tierras del estado Anzoátegui a que en futuras ocasiones tramiten correctamente los procedimientos administrativos según el estudio fáctico de las situaciones de hecho con el marco legal, todo ello a los fines de evitarse un trámite innecesario a los administrados que in limine puede determinarse su improcedencia.

CUARTO: Se ORDENA a la Oficina Regional de Tierras del estado Anzoátegui que una vez declarada la ociosidad de la tierra y previo requerimiento de los recaudos necesarios, comience la sustanciación del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA de Adjudicación de Tierras y Carta de Registro Agrario, otorgado en sesión ORD 688-16, de fecha 21 de abril de 2016 a favor del ciudadano RAFAEL MAGALLANES, Titular de la Cédula de Identidad N° V-11.630.427, por la cantidad de TRESIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS CON NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (356 ha con 9768 m2).
QUINTO: Se DELEGA en el Presidente del Instituto Nacional de Tierras los actos subsiguientes para la PERFECCIÓN, EFICACIA Y EJECUCIÓN de la presente decisión, conforme a lo previsto en el Artículo 126, numeral 8 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

En tal sentido, quien suscribe, DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 19.640.727, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, según Decreto N° 4.447, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de fecha 26 de febrero de 2021, debidamente facultado por el Directorio de este organismo para realizar la presente notificación, a los fines de dar cumplimiento a la normativa prevista en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y en los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le informa que, de considerar que el citado acto administrativo afecta sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos sobre la presente decisión, podrá interponer demanda contencioso administrativa de nulidad por ante el Tribunal Superior Agrario del estado Anzoátegui en el lapso de sesenta (60) días continuos, ambos contados a partir de su notificación todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. En la ciudad de Caracas, a la fecha de su publicación.

(Fdo.) DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ

Presidente del Instituto Nacional de Tierras.
Según Decreto Presidencial N° 4.447 de fecha 26 de febrero de 2021
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.076 de la misma fecha.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-05-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción del Edo. Anzoátegui
Barcelona, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro 213° y 165°

ASUNTO N°: BN0C-V-2024-000001
ASUNTO ANTIGUO: 005017

EDICTO

SE HACE SABER:

A los Herederos desconocidos de quien en vida se llamara PEDRO JOSE TABATA CARVAJAL, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.328.933, quien falleció, conforme consta de documentación consignada en autos ante este Juzgado donde cursa demanda por NULIDAD DE CONTRATO DE ARENDAMIENTO, incoada por la abogada JOSELIN FANTUZZI, inscrita en el inprebogado bajo el N° 45.832, en su carácter de poderada Judicial de los ciudadanos OSCAR VINICIO TABATA GOMEZ y MARIA LORENA TABATA GOMEZ, venezolanos, mayores de edad, titular de las cédulas de identidad Nros V-17.359.371 y V-13.367.762, integrantes de la sucesión del ciudadano EDGARDO JOSE TABATA CARVAJAL y MARCOS JOSE TABATA CARVAJAL, integrante de la sucesión de Blanca Angélica Carvajal de Tabata, en contra de la ciudadana HECDIMERSI DEL VALLE FLORES REGNAUT, titular de la cédula de identidad N° V-17.971.460, en consecuencia, este Tribunal, ordeno emplazar a todas aquellas personas que pudieran tener interés manifiesto en el asunto planteado, o quien se considere con derecho sobre la demanda antes mencionada, conforme a lo establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 231 ejusdem, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal a darse por citados dentro de un lapso de sesenta (60) días continuos, a las 10:00a.m., horas de la mañana, siguientes a la constancia en autos de la última formalidad cumplida, dicho edicto deberá publicarse en los diarios Latin Pres" y "El Tiempo", editados en la ciudad de Barcelona, respectivamente de este Estado, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, igualmente se ordena la fijación de un ejemplar de dicho edicto, en la puertas del Tribunal y constancia que estampe en auto la secretaria del Tribunal de haber cumplido dicha formalidad. Cúmplase.

LA JUEZ PROVISORIO,

(FDO.) ABG. ISMARI LARA HERNANDEZ

Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
IL./ppl.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-05-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)
213° y 164°

ASUNTO N°: BP02-V-2020-005003

EDICTO

SE HACE SABER: Que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de Acción Mero-Declarativa de Concubinato, incoada por la ciudadana Fátima Isabel Hernández Polanco, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 4.332.853, en contra de de cujus ciudadano Gonzalo Bolívar Falconi Velázquez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad, N° 9.317.965, y en virtud del fallecimiento del demandado Gonzalo Bolívar Falconi Velázquez, domiciliado en Apartamento B-9-5, situado en el Piso N° 9 de la Torre "B" del Conjunto Residencial Isla de Plata, ubicado en el Municipio Autónomo Guanta del Estado Anzoátegui, se libra el presente Edicto a todas aquellas personas que puedan tener interés directa o indirectamente en el presente juicio, a fin de que comparezcan ante este Tribunal en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 3:30 p.m., al término de sesenta días siguientes contados a partir de la constancia en autos de la publicación, fijación y consignación que se haga del presente Edicto, en el expediente, para que expongan lo que consideren necesario en relación con el referido procedimiento.- Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiere comparecido persona alguna, el tribunal les hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso, igualmente se deja constancia que la Juez de este Tribunal suspende el curso de la presente causa, según lo establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil.- El presente Edicto se publicará en los Diarios El Nacional y El Tiempo, con el intervalo de Ley, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

La Juez Suplente,
(Fdo.) Mirla Mata Rojas

El Secretario Acc
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03-05-2024



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras
Instituto Nacional de Tierras
RIF: G-20002387-2
CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER:

A cualquier persona que tenga un derecho subjetivo o interés legítimo, personal y directo en el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS sobre el lote de terreno denominado "CARO SECO-EL TORO", ubicado en el Sector El Olivo, Parroquia Aragua de Barcelona Municipio Aragua de Barcelona, estado Anzoátegui, constante de una superficie de MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA HECTÁREAS CON CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1731 ha con 5656 m2), cuyos linderos particulares son: Norte: Terreno inti; Sur: Terrenos ocupados por Carlos Jiménez, Hernán Jiménez, Nathali Jiménez, Mariángel Jiménez, Ysabel Carvajal; Este: Terrenos ocupados por Damiana Parra y Oeste: Terreno ocupado por Oladys Mayorga. Expediente Administrativo N° ANZ/ORT/DTO/0102/00027/2021, se le NOTIFICA que el Directorio de este organismo en Sesión Número 151223 de la fecha 26 DIC 2023, en deliberación sobre el punto de cuenta número 15, acordó lo siguiente:

DECISIÓN

Ahora bien, en uso de las atribuciones legales contenidas en el artículo 117 numeral 3 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, este Directorio de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 121 y 125 numeral 9° ejusdem, DECRETA lo siguiente:
PRIMERO: Declarar la PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS sobre el lote de terreno denominado "CARO SECO-EL TORO", ya identificado. La ubicación geográfica fue determinada mediante Puntos de coordenadas: UTM, Huso 20, los cuales se encuentran definidos en los folios 34, 35 y 36 del informe técnico y se dan aquí por reproducidos. Los referidos elementos identificatorios del predio (extensión, coordenadas UTM y linderos), sobre el cual versa la presente decisión son de índole referencial y no definitivos; pudiendo este Instituto, de considerarlo factible efectuar las modificaciones a que haya lugar.

SEGUNDO: Se ORDENA NOTIFICAR de la presente decisión a los ciudadanos DOMENICA EZEQUIELA TRISINI PEREZ y al ciudadano ALBINO TRISINI COLLOCA, titulares de las cédulas de identidad N° V-14804516, V-8109005, en su condición de presuntos propietarios y/o ocupantes del predio denunciado. A los ciudadanos NARCISO MACABÍ, WHITNEY ALMERIDA, YOANGEL AGUILAR, YENNY MADRID, titulares de las cédulas de identidad N° V-9.817.083, V-9.819.244, V- 17.422.843, V-14.804.303, respectivamente y otros, en su condición de denunciados y partes interesados en el presente procedimiento administrativo sobre el predio denominado "CARO SECO-EL TORO". Así mismo, a cualquier otra persona que pudiera tener intereses legítimos, personales y directos en el asunto sobre el predio ya identificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, indiciéndoles que contra la presente Decisión de Rescate de Tierras, podrán interponer recurso contencioso administrativo de nulidad, dentro de un lapso de sesenta (60) días continuos contados a partir de su notificación, por ante el Tribunal Superior Agrario competente por el territorio; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, pudiendo este Instituto hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario para la ejecución de los actos administrativos que dicte, conforme a lo establecido en el artículo 115 ejusdem. Además, la presente decisión deberá ser publicada en la Gaceta Oficial Agraria, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

TERCERO: Se ORDENA a la Oficina Regional de Tierras del estado Anzoátegui realizar un estudio socioeconómico. A los campesinos que han optado por trabajar la tierra tomando en consideración como primera opción a los miembros del Colectivo Los Mayordomos De Chávez.

CUARTO: Se DELEGA en el Presidente del Instituto Nacional de Tierras los actos subsiguientes para la PERFECCIÓN, EFICACIA Y EJECUCIÓN de la presente decisión, conforme a lo previsto en el Artículo 126, numeral 8 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. En tal sentido, quien suscribe, DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 19.640.727, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, según Decreto N° 4.447, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de fecha 26 de febrero de 2021, debidamente facultado por el Directorio de este organismo para realizar la presente notificación, a los fines de dar cumplimiento a la normativa prevista en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y en los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le informa que, de considerar que el citado acto administrativo afecta sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos sobre la presente decisión, podrá interponer demanda contencioso administrativa de nulidad por ante el Tribunal Superior Agrario del estado Anzoátegui en el lapso de sesenta (60) días continuos, ambos contados a partir de su notificación todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. En la ciudad de Caracas, a la fecha de su publicación.

(Fdo.) DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras.

Según Decreto Presidencial N° 4.447 de fecha 26 de febrero de 2021
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.076 de la misma fecha.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-05-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil,
Mercantil y Tránsito de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 19 de marzo de 2024
213° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2023-000466

CARTEL DE CITACIÓN

Se Hace Saber: A los ciudadanos ARAMAN JOSÉ RAMIREZ DE RODRIGUEZ y BLADIMIR JESUS RODRIGUEZ MONTES, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-8.346.504 y V-9.272.505, respectivamente, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO interpuesto por los ciudadanos ONEIVER COROMOTO GARICA y ANA REIS RODRIGUEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad V-4.961.039 y 21.392.890, y en su carácter de apoderado judicial el abogado en ejercicio JAVIER ARIAS LEÓN, inscrito en el Inpreabogado bajo los N° 126.619, en contra de Ustedes; que este Tribunal ha ordenado su citación mediante Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que deberán comparecer por ante este Juzgado en el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la constancia en autos de la publicación de este Cartel en los Diarios "EL TIEMPO" y "ÚLTIMAS NOTICIAS", durante treinta días, una vez semana, y su consiguiente consignación en autos, por si o por medio de apoderados, a darse por citados en el presente juicio; y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se les designará Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.

La Juez Suplente,
(Fdo) Abg. Rosley Barrios Flores

La Secretaria,
(Fdo) Abg. Stefhany Montaño

RB/Julianne R.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-05-2024



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras
Instituto Nacional de Tierras
RIF: G-20002387-2
CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A cualquier persona que tenga un derecho subjetivo o interés legítimo, personal y directo en el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS sobre el lote de terreno denominado "SAMBUKA", ubicado en el Sector Santa Catalina, Parroquia San Mateo, Municipio Libertad del estado Anzoátegui, constante de una superficie de CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS CON SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (47 ha con 723 m²), cuyos linderos particulares son: Norte: Terreno ocupado por agropecuaria el GA-MO y terreno baldío. Sur: Terreno ocupado por Siro Febres Cordero, Este: Carretera San Mateo Kilómetro 52 y Oeste: Terreno ocupado por Agropecuaria Ga-mo y autopista Barcelona el Tigre. Expediente Administrativo N° ANZ/ORT/DTO/011/00020/2022, se le NOTIFICA que el Directorio de este organismo en Sesión Número 151223 de fecha 26 DIC 2023, en deliberación sobre el punto de cuenta número 16, acordó lo siguiente:

DECISIÓN

Ahora bien, en uso de las atribuciones legales contenidas en el artículo 117 numeral 3 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, este Directorio de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 121 y 125 numeral 9º ejusdem, DECRETA lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA DENUNCIA DE DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS O DE USO NO CONFORME, sobre el lote de terreno denominado "SAMBUKA", ubicado en Sector Santa Catalina, Parroquia San Mateo, Municipio Libertad del estado Anzoátegui, constante de una superficie de CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS CON SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (47 ha con 723 m²), cuyos linderos particulares son: Norte: Terreno ocupado por agropecuaria el GA-MO y terreno baldío. Sur: Terreno ocupado por Siro Febres Cordero, Este: Carretera San Mateo Kilómetro 52 y Oeste: Terreno ocupado por Agropecuaria Ga-mo y autopista Barcelona el Tigre. La ubicación geográfica fue determinada mediante Puntos de coordenadas: UTM, Huso 20, los cuales se encuentran reflejados en los folios 15 y 16 del expediente administrativo dándolos aquí por reproducidos. Los referidos elementos identificatorios del predio (extensión, coordenadas UTM y linderos), sobre el cual versa la presente decisión son de índole referencial y no definitivos; pudiendo Este Instituto, de considerarlo factible efectuar las modificaciones a que haya lugar.

SEGUNDO: se ORDENA NOTIFICAR de la presente decisión al ciudadano KELVIN JOSE TORRES, Titular de la Cédula de Identidad N° V-21.174.363, en su condición de denunciante y parte interesada en el procedimiento administrativo llevado sobre el predio SAMBUKA. Así mismo, a cualquier otra persona que pudiera tener intereses legítimos, personales y directos en el asunto sobre el predio ya identificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, indicándole que contra la presente Decisión de Rescate de Tierras, podrán interponer recurso contencioso administrativo de nulidad, dentro de un lapso de sesenta (60) días contados a partir de su notificación, por ante el Tribunal Superior Agrario competente por el territorio; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, pudiendo este Instituto hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario para la ejecución de los actos administrativos que dicte, conforme a lo establecido en el artículo 115 ejusdem. Además, la presente decisión deberá ser publicada en la Gaceta Oficial Agraria, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

TERCERO: Se EXHORTA a la Oficina Regional de Tierras del estado Anzoátegui a que en futuras ocasiones tramiten correctamente los procedimientos administrativos según el estudio fáctico de las situaciones de hecho con el marco legal, todo ello a los fines de evitarse un trámite innecesario a los administrados que in limine puede determinarse su improcedencia.

CUARTO: Se ORDENA a la Oficina Regional de Tierras del estado Anzoátegui realizar un estudio socioeconómico de los posibles beneficiarios sobre el lote de terreno tomando en consideración como al ciudadano KELVIN TORRES, ut supra identificado.

QUINTO: Se DELEGA en el Presidente del Instituto Nacional de Tierras los actos subsiguientes para la PERFECCIÓN, EFICACIA Y EJECUCIÓN de la presente decisión, conforme a lo previsto en el Artículo 126, numeral 8 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

En tal sentido, quien suscribe, DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-19.640.727, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, según Decreto N° 4.447, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de fecha 26 de febrero de 2021, debidamente facultado por el Directorio de este organismo para realizar la presente notificación, a los fines de dar cumplimiento a la normativa prevista en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y en los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le informa que, de considerar que el citado acto administrativo afecta sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos sobre la presente decisión, podrá interponer demanda contencioso administrativa de nulidad por ante el Tribunal Superior Agrario del estado Anzoátegui en el lapso de sesenta (60) días contados, ambos contados a partir de su notificación todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. En la ciudad de Caracas, a la fecha de su publicación.

(Fdo) DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras.

Según Decreto Presidencial N° 4.447 de fecha 26 de febrero de 2021
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.076 de la misma fecha.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-05-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro
214° y 165°

ASUNTO: BH01-F-2023-000005

ÚNICO CARTEL DE SUBASTA

SE HACE SABER: Que en este Tribunal, a las Diez (10:00 a.m) de la mañana, del Décimo (10°) día de despacho siguiente a la constancia en autos de la consignación que del presente Cartel se haga, en el juicio de PARTICION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL que ha incoado la ciudadana ARACELIS MARIA GUERRA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.319.390, en contra del ciudadano, ALEXIS GUEVARA venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.313.941; será subastado un inmueble propiedad de la comunidad conyugal, constituido por: 1) por una (01) vivienda habitacional y el terreno sobre el cual está construida, constante de una superficie aproximada de Noventa y Seis Metros Cuadrados (96 Mts2), identificada con el N° 7-B-02, localizado en la Calle B, manzana 2, Urbanización Las Acacias, sector El Maguay, Puerto la Cruz del Municipio Sotillo del estado Anzoátegui, documento debidamente protocolizado, por ante la Oficina del Registro del Municipio Juan Antonio Sotillo, anotado bajo el N° 08, en fecha 08 de diciembre de 2006, folio 44 al 49, Protocolo Primero, Tomo Trigésimo Quinto, Cuarto Trimestre del año 2006, cuyos linderos son: NORTE: Con Urbanización El Carriazo y Los Carezós II; SUR: con calle B, de la mencionada Urbanización; ESTE: con parcela identificada con el N° 6B-01; y OESTE: con parcela identificada con el N° 8B-03, el cual se encuentra justipreciado por la cantidad de SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLVARES CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 612.744,51). 2) Vehículo, MARCA: Chevrolet, CLASE: automóvil, MODELO: Optra, COLOR: azul, AÑO: 2009, PLACA: AA503YK, USO: particular, SERIAL CARROCERIA: 8Z1JDS1BX9V304075, SERIAL DE MOTOR: X9V304075, propiedad que consta del certificado de origen Numero de control: BG-021401 de fecha 30 de enero de 2009, el cual fue justipreciado por la cantidad de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA BOLVARES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (Bs. 112.870,29).

Que la subasta versará sobre los deslindados bienes, para pagar con sus productos, los pasivos señalados en el informe de partidor, incluyendo los gastos de honorarios del partidor y los gastos de publicidad de la subasta, y la cantidad restante se dividirá en parte iguales, entre los miembros de la comunidad conyugal, es decir, ciudadanos ARACELIS MARIA GUERRA y ALEXIS RAFAEL GUEVARA, ya antes identificados.

Que los bienes a subastarse han sido justipreciados en la cantidad total de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE BOLVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. 725.614,80), y no se oírán posturas que bajen del precio del justiprecio de los bienes.

Que sobre dicho inmueble no pesan Medidas ni Gravamen alguno. Para más información deberán acudir por ante la Secretaría de este Tribunal, en horas de Despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m hasta las 3:30 pm.

Que para más información deberán acudir por ante la secretaria de este Tribunal, en horas de despacho.
A la parte interesada: Que el presente cartel deberá ser publicado por la Imprenta del Diario El Tiempo, y en dimensiones que permitan su fácil lectura, y consignarlo antes este Tribunal dentro de los Diez (10) días siguientes a la presente fecha, y de no hacerlo en dicho lapso, el mismo quedará sin validez, de conformidad con lo establecido en el artículo 552 del Código de Procedimiento Civil.

La Juez,
(Fdo) Abg. Rosley Barrios Flores
La Secretaria,
(Fdo) Abg. Stefhany Montaño

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02-05-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, veintidós de abril de dos mil veinticuatro
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2024-000590

EDICTO

SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, presentada por la ciudadana YANEIRA CAROLINA RODRIGUEZ TOUSANT, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.812.017, actuando en representación de su hija, la niña DANIELA CAROLINA BRITO RODRIGUEZ de once (11) años de edad, nacida en fecha de 31-08-2012, debidamente asistido por la Defensora Pública Quinta del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, abog. MARANLLEY RAMIREZ, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de la niña anteriormente identificada, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 1378 , año 2012, del Registro Civil de Nacimientos del Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) segundo apellido de la madre que colocaron TOUSANT, siendo lo correcto TOUSANTT y 2) treintauno, siendo los correctos TREINTA Y UNO, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ídem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORA
(FDO) ABG. JULIMAR LUCIANI
LA SECRETARIA
(FDO) ABG. ZOBEIDA GUAREGUA

JLM/ANA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-05-2024

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,
MERCANTIL Y TRANSITO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI

EL TIGRE, 17 DE ABRIL DE 2024.
213° Y 165°

EDICTO
SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2024-000439

A todas aquellas personas que puedan tener interés directo y manifiesto en el presente asunto contenido del juicio por ACCION MERO DECLARATIVA DE UNION CONCUBINARIA, incoado por la ciudadana BETTIS LAIDA RABAGO ALVAREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-8.149.617, domiciliada en la Avenida la Paz, Sector Vista al Sol, Casa N° 12, San José de Guanipa, Municipio Guanipa, Estado Anzoátegui en contra de lo ciudadanos en contra de los ciudadanos DUGLIS COROMOTO ORTEGA RICARDO y WILFRIDO JESUS ORTEGA RABAGO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-8.532.596 y V-20.170.080, respectivamente, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la constancia en autos de la publicación y consignación del presente Edicto, a exponer lo que consideren necesario en relación al presente juicio, dentro de cualquiera de las horas destinadas para despachar, a tal efecto se librar un (01) único Edicto el cual será publicado en el diario "El Tiempo", de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del Código Civil.-

EL JUEZ
(FDO) ANTONIO JESUS VARGAS VARGAS
EL SECRETARIO
(FDO) HEBBEL DAVID ARUPON

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30-04-2024



PODER ELECTORAL

BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
ESTADO ANZOÁTEGUI
MUNICIPIO SOTILLO
PARROQUIA POZUELOS

Pozuelos, 29/04/2024.

CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica a la ciudadana: **MARIAM DAYHAM GOMEZ VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-19.008.501, de nacionalidad Venezolana, que en fecha: 29/04/2024, el ciudadano: **YSMAEL ENRIQUE SALAMANCA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.168.824, se presentó ante esta Oficina/Unidad de Registro Civil Parroquia Pozuelos, para declarar la disolución de la Unión Estable de Hecho, Tomo II, Acta N° 253, Folio N° 003, de fecha: 26/06/2014.



FECHA DE PUBLICACIÓN: 30-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro
214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2024-000142

EDICTO

SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, Sede Barcelona, fue admitida demanda de **ACCION MERO DECLARATIVA**, incoada por la ciudadana **ARMINDA DEL VALLE FLORES**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-9.819.320, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **EDUMILCA DEL VALLE GAGO FLORES**, inscrito en el IPSA bajo el Nro. 288.274, en contra de los ciudadanos **FRANCISCO ANTONIO CABRERA COA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.097.089 y **GUSTAVO ANTONIO CABRERA COA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-21.465.589, por lo que este Tribunal, por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente puedan ver afectados sus derechos a través de la presente solicitud, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, Sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a partir que conste la certificación que a cuyos efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y que consten las formalidades exigidas en el artículo 461 Ibidem y en el Artículo 507 del Código Civil, así como la consignación de la publicación.-

LA JUEZ PROVISORIA

(FDO) ABG. JULIMAR LUCIANI MOSQUEDA

LA SECRETARIA

(FDO) ABG. ZOBEIDA GUAREGUA

JLM/JenniferGonzález.-

Hora de Emisión: 3:47 PM

Número de Boleta: BH0CBOL2024001225

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
214° y 165°

ASUNTO N°: BP02-Z-2023-000010

TERCER CARTEL DE REMATE

SE HACE SABER:

Que este Tribunal en el décimo (10) día de despacho siguiente a la publicación y consignación que del Cartel se haga a los autos, a las 10:00 a.m., en el juicio por **Rendición de Cuentas**, intentado por los ciudadanos **Grennie Gabriel González Gómez** y **Néstor Gabriel González Gómez**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 16.026.889 y 16.026.895, respectivamente, en contra de la ciudadana **Tiziana Yojana González**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 12.892.060, serán subastadas las acciones pertenecientes a la ciudadana **Tiziana Yojana González**, antes identificada, que ostenta en la **Sociedad Mercantil GNT Marine Group C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Anzoátegui, en fecha 20 de noviembre del 2019, inserto bajo el N° 21, Tomo 51-A.

Que las acciones a rematarse han sido justipreciadas en un monto total de Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis con Sesenta y Un Centavo de Dólar (\$4.936,61), o su equivalente a la tasa oficial establecida por el Banco Central de Venezuela.

Que las acciones objeto de remate corresponden al (33%) del paquete accionario de la ciudadana **Tiziana Yojana González**, antes identificada, y no se oirán posturas que bajen de la mitad del justiprecio del bien mueble, la cual asciende a la cantidad de Dos mil Cuatrocientos sesenta y ocho Treinta Centavo de Dólar (\$ 2.468,30) correspondientes al 50% del valor estimado, o su equivalente a la tasa oficial establecida por el Banco Central de Venezuela al momento de su ejecución, conforme al contenido del artículo 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Que la publicación y consignación que del presente cartel se haga, en el diario "El Tiempo" debe realizarse en dimensiones que permitan su fácil lectura.

Que para más información debe acudir a la secretaría de este Tribunal, en horas de despacho el cual esta comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.-

La Juez Suplente,

(Fdo). Mirla Mata Rojas

El Secretario Acc,

(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui

Barcelona, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

213° y 164°

ASUNTO N°: BP02-V-2018-000222

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **Prescripción Adquisitiva**, intentada por la ciudadana **Clara Isabel Dos Santos Ramirez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 8.241.687, en contra de los ciudadanos **Fidel Gómez González** y **María Del Pilar Rebuelta de Gómez**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° 10.293.996 y 81.434.222, respectivamente; que se crean con derecho sobre el siguiente inmueble constituido por: Un (01) apartamento que forma parte del Edificio Papagayo del Conjunto Residencial Venecia, ubicado en el Complejo Turístico El Morro, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, distinguido con el N° 39, situado en la planta tercera, el cual es objeto de litigio, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a darse por citados dentro de los quince días de despachos siguientes a la constancia en autos de la publicación, fijación y consignación que de dicho Edicto se haga a los autos, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m.,- Asimismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiere comparecido persona alguna, el Tribunal les hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.- El presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y Últimas Noticias, durante sesenta días, dos veces por semana, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 231 ejusdem.-

La Juez Suplente
(Fdo). Mirla Mata Rojas

El Secretario Acc
(Fdo). Jhonny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL NOVENO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
Puerto la Cruz, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).
213° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2024-000955.

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **EL RINCON ARABE DE ORIENTE** inscrita ante el Registro Mercantil Tercero, bajo el N° 53, tomo 40-A, año 2010, expediente 264-755, en la persona de su representante legal, ciudadano **RAMZI AIJAIR**, titular de la cédula de identidad N° V-5.555.982; que por ante este Tribunal cursa el Asunto N° **BP02-V-2024-000955**, con motivo del Juicio por **DESALOJO**, incoado en su contra por el abogado **CARLOS CARRILLO CALDERON**, inscrito en el **inpreabogado bajo el N°31.738**, actuando en su carácter de apoderado judicial de la empresa **KLAPLATEL, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, bajo el Nro. 36, tomo A-51, en fecha 23/08/1991, según poder autenticado por ante la Notaría Pública de Caracas Municipio Libertador najo el Nro 9 tomo 76 folio 35 al 37, el cual fue admitido el 09 de enero de 2024; por lo que deberá comparecer por ante este Juzgado en el término de quince (15) días de despacho siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en el presente procedimiento. Asimismo, se le hace saber que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El presente cartel deberá ser publicado en los diarios "El Tiempo" y "Últimas Noticias", con intervalo de Ley,

El Juez.

(Fdo). Erwin Corrales Goita.

La Secretaria.

(Fdo). Jovanna Navarro Ramos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción del Edo. Anzoátegui
Barcelona, 26 de Marzo del 2024
213° y 164°

ASUNTO: BP02-V-2024-005047

CARTEL DE CITACION

SE LE HACE SABER:

Al ciudadano **MANUEL GARCÍA SAMANAMU**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.845.081, en su carácter de Presidente de la Empresa **SKY INTERNACIONAL INC. ISLAS CAIMAN**, inscrita en el Registro de información Fiscal (RIF) J-30735649-9, que este Tribunal en el juicio por **DESALOJO DE LOCAL COMERCIAL**, incoada por el abogado **CARLOS CARRILLO CALDERON**, inscrito en el I.P.S.A bajo el N° 31.783, actuando en su carácter de Apoderado Judicial de la Empresa **KLAPLATEL C.A**, acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo establecido con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, para que ocurra por ante este Juzgado a darse por citado en el término de quince (15) días, a la fijación y consignación en autos que del presente cartel se haga, el cual será publicado en los diarios "EL TIEMPO" y "ÚLTIMAS NOTICIAS", con intervalos de tres (03) días entre uno y otro. Asimismo, el Tribunal dispone que la Secretaria de este Juzgado, fije un cartel igual en la morada, oficina o negocio del demandado, con la advertencia que de no comparecer en el término indicado, se le nombrará Defensor Judicial con el cual se entenderá la citación y demás actos del proceso, el lapso de comparecencia comenzará a contarse al día siguiente de la constancia en autos de la última formalidad cumplida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.-

JUEZ

(FDO). ROSMIL MILANO

SECRETARIA

(FDO). FRANCIS SUBERO

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción del Edo. Anzoátegui
Barcelona, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro 213° y 165°
ASUNTO N°: BN0C-V-2024-00001
ASUNTO ANTIGUO: 005017

EDICTO
SE HACE SABER:
A los Herederos desconocidos de quien en vida se llamara PEDRO JOSE TABATA CARVAJAL, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-8.328.933, quien falleció, conforme consta de documentación consignada en autos ante este Juzgado donde cursa demanda por **NULIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, incoada por la abogada JOSELIN FANTUZZI, inscrita en el inpreabogado bajo el N° 45.832, en su carácter de apoderada Judicial de los ciudadanos OSCAR VINICIO TABATA GOMEZ y MARIA LORENA TABATA GOMEZ, venezolanos, mayores de edad, titular de las cédulas de identidad Nros V-17.359.371 y V-13.367.762, integrantes de la sucesión del ciudadano EDGARDO JOSE TABATA CARVAJAL y MARCOS JOSE TABATA CARVAJAL, integrante de la sucesión de Blanca Angélica Carvajal de Tabata, en contra de la ciudadana HECDIMERSI DEL VALLE FLORES REGNAUT, titular de la cedula de identidad N° V-17.971.460., en consecuencia, este Tribunal, ordeno emplazar a todas aquellas personas que pudieran tener interés manifiesto en el asunto planteado, o quien se considere con derecho sobre la demanda antes mencionada, conforme a lo establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 231 ejusdem, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal a darse por citados dentro de un lapso de sesenta (60) días continuos, a las 10:00a.m., horas de la mañana, siguientes a la constancia en autos de la última formalidad cumplida, dicho edicto deberá publicarse en los diarios "Latin Pres" y "El Tiempo", editados en la ciudad de Barcelona, respectivamente de este Estado, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, igualmente se ordena la fijación de un ejemplar de dicho edicto, en la puertas del Tribunal y constancia que estampe en autos la secretaría del Tribunal de haber cumplido dicha formalidad. Cúmplase.
LA JUEZ PROVISORIO,
(FDO). ABG. ISMARI LARA HERNANDEZ
Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
/L./ppl.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL DECIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMON BOLIVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
Puerto La Cruz, 26 de Enero de 2024.
213° y 164°
ASUNTO N° BP02-V-2023-001040.-

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:
Al ciudadano **ANTONIO JEREZ HERRERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V-24.391.035**, domiciliado en Tenerife, España, en su carácter de parte demandada en el Juicio por motivo de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, incoado por los Abogados en ejercicio **RODOLFO ENRIQUE PAREDES SAMBRANO** y **ANDRES YGNACIO CACERES**, inscritos en el Inpreabogado bajo los **Nros. 237.929 y 73.838**, respectivamente, en su carácter de Apoderados Judiciales de la ciudadana **MARIA VIRGINA VIERMA MARQUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V-12.578.128**, en su contra y en contra de la ciudadana **MARIA DEL CARMEN GARCIA DE JEREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V-24.391.037**, que este Juzgado acordó su citación por medio de Carteles de conformidad a lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber mediante dicho cartel que deberá comparecer por ante este Tribunal en el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en este procedimiento a través de su comparecencia personal o por medio de apoderado judicial y se le advierte que de no comparecer en el termino señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás incidencias del proceso.
LA JUEZ PROVISORIO,
(Fdo) DARQUIS TOVAR BELISARIO
LA SECRETARIA,
(Fdo) JOHANNA NAVARRO RAMOS
BP02-V-2023-001040.-
DT/mb.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
213° y 164°

ASUNTO N°: BP02-Z-2023-00010
SEGUNDO CARTEL DE REMATE
SE HACE SABER:
Que este Tribunal por auto dictado en esta misma fecha, en el juicio por Rendición de Cuentas, intentado por los ciudadanos Grennie Gabriel González Gómez y Néstor Gabriel González Gómez, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros16.026.889 y 16.026.895, respectivamente, en contra de la ciudadana Tiziana Yojana González, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 12.892.060, ordeno la publicación del Segundo Cartel de Remate respecto de las acciones pertenecientes a la ciudadana Tiziana Yojana González, antes identificada, que ostenta en la Sociedad Mercantil GNT Marine Group C.A, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Anzoátegui, en fecha 20 de noviembre del 2019, bajo el N° 21, Tomo 51-A, las cuales corresponden al (33%), del paquete accionario de la misma, todo ello según el dispositivo del artículo 551 del Código de Procedimiento Civil.-
Que las publicaciones y consignaciones que del presente cartel se haga, en el diario "El Tiempo", en dimensiones que permitan su fácil lectura, lo cual, se efectuara en tres distintas ocasiones, de tres en tres días.-
Que para más información debe acudir a la secretaría de ese Tribunal, en horas de despacho comprendido de 8:30 a.m. , a 3:30 p.m.-
La Juez Suplente,
(Fdo). Mirla Mata Rojas
El Secretario Acc.,
(Fdo). Jhony A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-04-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-04-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN MEDIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE, CON SEDE CUMANÁ
Cumaná, 21 de febrero de 2024
213° y 165°

CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER AL:
Ciudadano **JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, cedula de identidad N° **17.909.815**, domiciliado en el conjunto residencial Villa Dorada, casa N° 11, manzana H, etapa 1, sub-etapa 3, sector El Peñón, parroquia Valentín Valiente, municipio Sucre, estado Sucre, que por ante este Despacho Judicial cursa asunto signado con el **ASUNTO: JMS1-1001-2023**, contenido del juicio que por **NULIDAD DE CONTRATO DE VENTA**, presentada por la abogada en ejercicio **MARIA MAZA**, inscrita en el en el I.P.S.A., bajo el N° **230.497**, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, debe comparecer ante este Circuito Judicial, ubicado en la Calle Rojas, Cruce con Avenida Bermúdez, Edificio Don Ramón, Primero Piso, Cumaná, Estado Sucre, en horas comprendidas de 08:30 a.m y 3:30 p.m, dentro de los diez (10) días de despacho siguiente, contados a partir de que curse en autos la constancia de haberse consignado el ejemplar en un diario de Circulación Nacional, el cual deberá ser entregado a la parte actora para su publicación, por una sola vez, para que se haga parte en el juicio o manifieste lo que a bien tengan sobre el procedimiento. Advirtiéndosele que de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Defensor o Defensora, con quien se entenderá dicha notificación.
(FDO) ABG. ROSIRYS COVA ROQUE
JUEZA DEL TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE. SEDE CUMANÁ.
ASUNTO: JMS1-1001-2023
PARTE DEMANDANTE: MARÍA DE LOS ANGELES MAZA MARQUEZ
PARTES DEMANDADAS: PABLO JAVIER LAYES MEZZOROTOLO Y JOSÉ GREGORIO HERNANDEZ GARCIA
MOTIVO: NULIDAD DE COMPRA VENTA
RCR/vvivenes.-
Dirección: Calle Rojas C/Avenida Bermúdez Edificio Don Ramón, Primer Piso Cumaná, Estado Sucre. Telefax (0293) 431241.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN MEDIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE, CON SEDE CUMANÁ
Cumaná, 21 de febrero de 2024
213° y 165°

CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER AL:
Ciudadano **PABLO JAVIER LAYES MEZZOROTOLO**, venezolano, mayor de edad, cedula de identidad N° **24.129.118**, domiciliado en la Urbanización "Nueva Cumaná", torre M-10, piso 5, apartamento 5-C, parroquia Altagracia, municipio Sucre, estado Sucre, que por ante este Despacho Judicial cursa asunto signado con el **ASUNTO: JMS1-1001-2023**, contenido del juicio que por **NULIDAD DE CONTRATO DE VENTA**, presentada por la abogada en ejercicio **MARIA MAZA**, inscrita en el en el I.P.S.A., bajo el N° **230.497**, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, debe comparecer ante este Circuito Judicial, ubicado en la Calle Rojas, Cruce con Avenida Bermúdez, Edificio Don Ramón, Primero Piso, Cumaná, Estado Sucre, en horas comprendidas de 08:30 a.m y 3:30 p.m, dentro de los diez (10) días de despacho siguiente, contados a partir de que curse en autos la constancia de haberse consignado el ejemplar en un diario de Circulación Nacional, el cual deberá ser entregado a la parte actora para su publicación, por una sola vez, para que se haga parte en el juicio o manifieste lo que a bien tengan sobre el procedimiento. Advirtiéndosele que de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Defensor o Defensora, con quien se entenderá dicha notificación
(FDO) ABG. ROSIRYS COVA ROQUE
JUEZA DEL TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE. SEDE CUMANÁ.
ASUNTO: JMS1-1001-2023
PARTE DEMANDANTE: MARÍA DE LOS ANGELES MAZA MARQUEZ
PARTES DEMANDADAS: PABLO JAVIER LAYES MEZZOROTOLO Y JOSÉ GREGORIO HERNANDEZ GARCIA
MOTIVO: NULIDAD DE COMPRA VENTA
RCR/vvivenes.-
Dirección: Calle Rojas C/Avenida Bermúdez Edificio Don Ramón, Primer Piso Cumaná, Estado Sucre. Telefax (0293) 431241.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
MUNICIPIO AUTÓNOMO "JUAN ANTONIO SOTILLO"
SINDICATURA MUNICIPAL
Puerto La Cruz 11 de abril del Año 2024
CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A las ciudadanas: **MARÍA ARMAS DE VÁSQUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-498.423, **MARIA GENOVEVA VÁSQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-2.800.542, **ANA LIDA VÁSQUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-2.797.863, **JOSEFINA DEL VALLE VÁSQUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-2.804.226, **GRACIELA JOSEFINA VÁSQUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-2.796.548, **ROSA PADILLA DE MORALES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-557.120, y **BEATRIZ GUADALUPE VÁSQUEZ PEREDA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-11.416.105, que la Sindicatura Municipal como Organo Sustanciador del Procedimiento Administrativo Ordinario que se sigue en razón de la investigación del Procedimiento Administrativo de Rescate por violación de las Clausulas Contractuales del Contrato de Venta celebrado por la municipalidad y el primer adquirente con relación a un inmueble ubicado en la calle Nueva entre la calle Rivera y calle Carabobo N° 19 del Sector Barrio El Pensil de esta ciudad de Puerto la Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, constante de Dieciséis (16) Metros con Setenta y Cinco Centímetros (208.65 M2), codificado bajo el numero catastral N°: 03-16-20-03; acordio la Apertura del Procedimiento Administrativo para dicha investigación y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordeno sus notificaciones, a los fines de que comparezcan por ante este Despacho ubicado en la Av. Municipal, Centro Comercial Gran Parada, Sector Barrio Mariño, Oficina N° 4 de esta ciudad de Puerto La Cruz, del Municipio Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui, para que expongan sus alegatos, pruebas y razones que creyeren conveniente a la defensa de sus intereses, concediéndoles un plazo de Diez (10) días habiles para tal fin, contados a partir de la notificación, siendo que se entenderán por notificados una vez transcurridos Quince (15) días después de publicado el presente cartel en un diario de la localidad y que conste en autos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. En la Ciudad de Puerto La Cruz, a los once (11) días del mes de abril del 2024. Se transcribe el auto de inicio del Procedimiento Administrativo de Rescate por violación de las Clausulas Contractuales del Contrato de Venta celebrado por la municipalidad y el primer adquirente:
" (...)Visto el oficio N°021/2024 emanado de la Secretaría del Concejo Municipal Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui en fecha 10/04/2024, y recibido por ante esta Sindicatura Municipal En la misma fecha, considerando que tal exhorto existe con la consideración de dar continuidad al procedimiento administrativo contenido en el Artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, esta Sindicatura Municipal actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, acuerda iniciar el Procedimiento Administrativo de Rescate Por Venta celebrada por la Municipalidad de un inmueble perteneciente a otra persona, previsto en la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, el cual fuera autorizado por la Camara Municipal según Acuerdo N° 063/2024, de Sesión Ordinaria de fecha martes 09 de abril del año 2024, de conformidad con el Artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, donde se nos plantea problemática sobre una parcela de terreno y las bienhechurías en ella enclavadas, ubicadas en Calle Nueva entre la calle Rivera y calle Carabobo N° 19 del Sector Barrio El Pensil de esta ciudad de Puerto la Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, inscrito bajo el código de Catastro Municipal N° 03-08-02-26, en consecuencia se ordena oficiar a Catastro Municipal, a fin de que nos suministre toda la información que repose en su Dirección sobre dicho inmueble y copias del expediente catastral con sus anexos. Cúmplase (...) "
(FDO). DR. VÍCTOR RANIERI BETANCOURT
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL
Resolución Nro. 018-2022, publicada en Gaceta Municipal Nro. 027, Edición Extraordinaria de fecha 25/01/2022.
C.I.8.331.942.
C.C.EXPEDIENTE
Dirección: Av. Municipal, Centro Comercial Gran Parada, Sector Barrio Mariño. Puerto La Cruz - Estado Anzoátegui

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-04-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-04-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil,
Transito y Marítimo de la Circunscripción Judicial
del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)
213° y 164°

ASUNTO N°: BP02-V-2020-005003

EDICTO

SE HACE SABER: Que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **Acción Mero-Declarativa de Concubinato**, incoada por la ciudadana **Fátima Isabel Hernández Polanco**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 4.332.853, en contra el de cujus ciudadano **Gonzalo Bolívar Falconi Velázquez**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad, N° 9.317.965, y en virtud del fallecimiento del demandado Gonzalo Bolívar Falconi Velázquez, domiciliado en Apartamento B-9-5, situado en el Piso N° 9 de la Torre "B" del Conjunto Residencial Isla de Plata, ubicado en el Municipio Autónomo Guanta del Estado Anzoátegui, se libra el presente Edicto a todas aquellas personas que puedan tener interés directa o indirectamente en el presente juicio, a fin de que comparezcan ante este Tribunal en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m. a 3:30 p.m., al término de sesenta días siguientes contados a partir de la constancia en autos de la publicación, fijación y consignación que se haga del presente Edicto, en el expediente, para que expongan lo que consideren necesario en relación con el referido procedimiento.- Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiere comparecido persona alguna, el tribunal les hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso, igualmente se deja constancia que la Juez de este Tribunal suspende el curso de la presente causa, según lo establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil.- El presente Edicto se publicará en los Diarios El Nacional y El Tiempo, con el intervalo de Ley, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

La Juez Suplente,
(Fdo). Mirla Mata Rojas

El Secretario Acc
(Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil,
Mercantil y Tránsito de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 19 de marzo de 2024
213° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2023-000466

CARTEL DE CITACIÓN

Se Hace Saber: A los ciudadanos **ARAMAN JOSÉ RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ** y **BLADIMIR JESUS RODRÍGUEZ MONTES**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-8.346.504 y V-9.272.505, respectivamente, **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** interpuesto por los ciudadanos **ONEIVER COROMOTO GARICA** y **ANA REIS RODRÍGUEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad V-4.961.039 y 21.392.890, y en su carácter de apoderado judicial el abogado en ejercicio **JAVIER ARIAS LEÓN**, inscrito en el Inpreabogado bajo los N° 126.619, en contra de Ustedes; que este Tribunal ha ordenado su citación mediante Carteles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que deberán comparecer por ante este Juzgado en el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la constancia en autos de la publicación de este Cartel en los Diarios **"EL TIEMPO"** y **"ÚLTIMAS NOTICIAS"**, durante treinta días, una vez semana, y su consiguiente consignación en autos, por si o por medio de apoderados, a darse por citados en el presente juicio; y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se les designará Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.

La Juez Suplente,
(Fdo) Abg. Rosley Barrios Flores

La Secretaría,
(Fdo) Abg. Stephany Montaño

RB/Julianne R.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas
y Adolescentes del Estado
Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, quince de marzo de dos mil veinticuatro
213° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2024-000346

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **INSERCIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **LUZ MARIA APONTE MEDINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.203.441, debidamente asistida en este acto por la Defensora Pública Primera del Sistema de Protección, Abg. **MARIA EUGENIA MURILLO TIMAURY**, en donde se encuentra involucrado su hijo, el adolescente: **MANUEL ALEJANDRO APONTE MEDINA**, actualmente de quince (15) años de edad, nacido en fecha 19/05/2008, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **INSERCIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, en virtud de que el acta de nacimiento del adolescente no reposa en los libros del Registro Civil de nacimiento del Hospital Central Universitario Dr. Luis Razetti, Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria, en concordancia con el artículo 507 del Código Civil Venezolano Se advierte a las partes de conformidad con el citado artículo 461, Ejudsem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIA,
(FDO) ABG. SULEIMA PEREZ

EL SECRETARIO,
(FDO) ABG. JESUS MAITA

SP/Jesustovar.-

Hora de Emisión: 4:57 PM

Número de Boleta: BH0CBOL2024000733

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE
MEDIDAS DE MUNICIPIO ANACO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
ANACO, 08 DE ABRIL DE 2024
213° Y 164°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

ASUNTO: C-2024-003

A los ciudadanos **MARIO JOSE GONZALEZ LA PAZ**, **DANIEL JOSE GONZALEZ LA PAZ**, **IRENE JOSEFINA GONZALEZ LA PAZ**, **MELISSA JOSEFINA GONZALEZ LA PAZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad nros **V-15.065.103**, **V-16.963.170**, **V-19.312.483** y **V-17.420.861**, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, que deberán comparecer dentro de los quince (15) días siguientes de despacho a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel de citación se haga, a los fines de dar contestación a la demanda por **NULLIDAD DE CONTRATO DE VENTA**, llevado por ante el Juzgado Primero en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, El Tigre, signado con la nomenclatura **BP12-V2023-000009** (nomenclatura de ese Juzgado), incoado por el abogado en ejercicio **TEOBALDO DE JESUS CASTRO SANCHEZ**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° **96.365**, actuando en su carácter de apoderado judicial de la ciudadana **LESLIE BIRMANIA MEDINA RONDON**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.455.539**, domiciliada en la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui. Las publicaciones del presente cartel serán efectuados en los diarios **"EL TIEMPO"** y **"ÚLTIMAS NOTICIAS"**, con intervalo de tres (3) días entre una y otra publicación, y un ejemplar del mismo será fijado por la Secretaría de este Tribunal en la morada, oficina o negocio del demandado Se le advierte a la parte demandada que de no comparecer en el lapso antes señalado, se les nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás incidencias que ocasione el presente procedimiento. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.-

EL JUEZ PROVISORIO,
(Fdo) Abg. DAVID FUENTES GONZALEZ

LA SECRETARIA TITULAR
(Fdo) Abg. ANA CUMARES SOLANO

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas
y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, nueve de abril de dos mil veinticuatro
213° y 165°

ASUNTO: BH0C-V-2023-000063

CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:

A la ciudadana **MAYURIT COROMOTO GUERRA LÓPEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.035.539, domiciliada en la siguiente dirección: Avenida 2, Casa S/N, Troncal 4, Barcelona, estado Anzoátegui, en su carácter de representante legal del adolescente (**Identidad omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**), parte demandada en el presente procedimiento de **ACCIÓN MERO DECLARATIVA**, incoada por la abogada en ejercicio **CARMEN MARIA BLANCO**, inscrita en el IPSA bajo el Nro. 80.980, actuando en su carácter de representante legal de la ciudadana **MARIA LUISA SALAZAR BELLORIN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-16.718.075, a fin de que comparezca por ante este órgano jurisdiccional, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al que Secretario haga constar en autos el cumplimiento de su notificación, para que conozca la oportunidad fijada para el inicio de la fase de Mediación de la Audiencia Preliminar, debiendo comparecer debidamente asistida de Abogado y en caso de no contar con defensa privada, deberá participarlo a este Órgano Jurisdiccional para proveerla de Defensor Público, antes de la oportunidad para el inicio de dicha fase, con el objeto que en la misma cuenten con la debida defensa técnica. Dicho cartel será publicado una sola vez por un diario de circulación local cuyo lapso comenzará a computarse a partir del momento en que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que conste las formalidades exigidas en el artículo 461 ibidem, como la consignación de la publicación. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, Ejudsem, si no comparece se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. **Bastará con una sola publicación.**

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo) ABG. SULEIMA PÉREZ GARCÍA

EL SECRETARIO
(Fdo) ABG. JESUS MAITA HERNANDEZ

En la misma fecha del auto anterior, se cumplió todo lo ordenado en el. Conste.-

EL SECRETARIO
(Fdo) ABG. JESUS MAITA HERNANDEZ

SPG/JenniferGonzález.-

Hora de Emisión: 10:56 AM

Número de Boleta: BH0CBOL2024001002

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas
y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, diez de abril de dos mil veinticuatro
213° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2024-000477

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante este Tribunal segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **MARIA ALEJANDRA RUIZ HERNANDEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.371.515, domiciliada en el Municipio Guanape, Estado Anzoátegui, actuando en representación de sus hijas las niñas **WILMARY DEL CARMEN** y **WILANY CELESTE TOMOCHE RUIZ**, de quince (15) y ocho (08) años de edad, nacidas en fechas 20-09-2008 y 30-04-2015, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **ANA ROSA CENTENO ARRIJOAS**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 16.932, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de sus hijas en cuanto al apellido paterno, por cuanto las mismas se apellidan **"TOMOCHE RUIZ"**, siendo lo correcto **"DÍAZ RUIZ"**, inscritas en el Registro Electoral del Estado Anzoátegui, Municipio Francisco del Carmen Carvajal, Parroquia Valle Guanape, bajo las actas Nros 79, folio 14, Tomo I año 2010 y acta Nro 75, folio 75, tomo I año 2017; en virtud de que mediante demanda de Reconocimiento e inquisición de paternidad mediante sentencia definitiva de fecha 26-05-2015, por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui declaró al ciudadano **WILMER CELESTINO (PADRE BIOLÓGICO)**, como hijo legítimo del de cujus ciudadano **FRANCISCO DIAZ**, pasando a llamarse **WILMER CELESTINO DIAZ TOMOCHE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad nro V-8.236.839 según se evidencia de constancia expedida por el Registro Civil de Nacimiento del Registro Civil del Municipio Manuel Ezequiel Bruzual del Estado Anzoátegui bajo el acta Nro 5, folio 7, tomo I, año 1988, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, Eju'errí, si no comparecer se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORIA
(FDO) ABG. NERMAR NARVAEZ

LA SECRETARIA
(FDO) ABG. SONIA ALFARO

NNA/ANA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil,
Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
213° y 164°

ASUNTO N°: BP02-Z-2023-000005
CARTEL DE REMATE
SE HACE SABER:

Que este Tribunal por auto dictado en esta misma fecha, en el juicio por Rendición de Cuentas, intentado por los **ciudadanos Grennie Gabriel González Gómez y Néstor Gabriel González Gómez**, venezolanos, mayores de edad titulares de las cédulas de identidad Nros 16.026.889 y 16.026.895, respectivamente, en contra de la ciudadana **Tiziana Yojana González**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 12.892.060, ordeno la publicación de los carteles de remate respecto de las acciones pertenecientes a la ciudadana Tiziana Yojana González, antes identificada, que ostenta en la **Sociedad Mercantil GNT Marine Group C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Anzoátegui, en fecha 20 de noviembre del 2019, bajo el N° 21, Tomo 51-A, las cuales corresponden al (33%), del paquete accionario de la misma, todo ello según el dispositivo del artículo 551 del Código de Procedimiento Civil.-

Que las publicaciones y consignaciones que del presente cartel se haga en el diario **"El Tiempo"**, en dimensiones que permitan su fácil lectura, lo cual, se efectuara en tres distintas ocasiones, de tres en tres días.-

Que para más información debe acudir a la secretaria de este Tribunal, en horas de despacho comprendido de 8:30 a.m., a 3:30 p.m.-

La Juez Suplente,
(Fdo). Mirla Mata Rojas
El Secretario Acc,
(Fdo). Jhonny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-04-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil,
Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, diecinueve (19) de febrero del dos mil
veinticuatro (2024)
213° y 164°

ASUNTO N°: BP02-V-2018-000222
EDICTO
SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **Prescripción Adquisitiva**, intentada por la ciudadana **Clara Isabel Dos Santos Ramírez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 8.241.687, en contra de los ciudadanos **Fidel Gómez González** y **María Del Pilar Rebuelta de Gómez**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° 10.293.996 y 81.434.222, respectivamente; que se crean con derecho sobre el siguiente inmueble constituido por: Un (01) apartamento que forma parte del Edificio Papagayo del Conjunto Residencial Venecia, ubicado en el Complejo Turístico El Morro, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, distinguido con el N° 39, situado en la planta tercera, el cual es objeto de litigio, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a darse por citados dentro de los quince días de despachos siguientes a la constancia en autos de la publicación, fijación y consignación que de dicho Edicto se haga a los autos, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m.,- Asimismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiere comparecido persona alguna, el Tribunal les hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.- El presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y Últimas Noticias, durante sesenta días, dos veces por semana, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 231 ejusdem.-

La Juez Suplente
(Fdo). Mirla Mata Rojas

El Secretario Acc
(Fdo). Jhonny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-04-2024